



**Tribunal Económico-Administrativo
Municipal de Alicante**
C/ Jorge Juan nº 5, 3º. Tif.: 965293503

Fecha: 28 de febrero de 2024
Dpto.: Tribunal Económico Administrativo
N. Ref.: DICT2025000001 S. Ref.: EHJP2025000001
Asunto: Dictamen TEAM
Destinatario: SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2025.

De conformidad con las competencias atribuidas al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Alicante (TEAM), en virtud de lo establecido en su Reglamento orgánico aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2025 y en virtud de lo establecido en su artículo 6.2, se emite el siguiente:

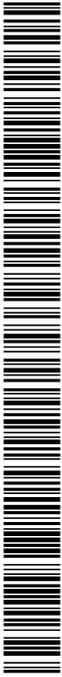
DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 11 de febrero de 2025, tiene entrada en el Tribunal Económico Administrativo municipal de Alicante, escrito procedente del Servicio de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, solicitando a los efectos previstos en el Art. 6.2 citado la emisión por parte de este Tribunal de un dictamen sobre el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por la mejora del servicio de Extinción de Incendios para el año 2025, al objeto de su posterior remisión previa a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Se acompaña a la referida solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto de la respectiva Ordenanza fiscal sobre contribuciones especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2025.
- El informe emitido desde el Servicio de Economía y Hacienda sobre el expediente para la exacción de contribuciones especiales, para la mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2025.





II.- CONTENIDO

La ordenanza fiscal que se presenta a aprobación regula las contribuciones especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2025.

La propuesta de acuerdo de imposición y ordenación de la presente contribución especial obedece a la necesidad de atender la financiación de las inversiones expuestas en el informe del Servicio de Economía y Hacienda y reflejadas en el Presupuesto municipal de gastos de 2025.

III.- CONSIDERACIONES DEL TEAM ALICANTE.

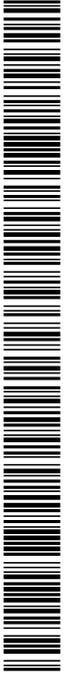
La contribución especial como tributo que es, debe determinar los elementos esenciales del tributo mediante la regulación correspondiente. En este punto, sería conveniente que las cuestiones más relevantes que están incluidas en el Convenio citado se vieran reflejadas, y por lo tanto incorporadas a la regulación de la Ordenanza correspondiente. Igualmente la regulación de esta ordenanza fiscal debe ser conforme con la normativa general reguladora contenida en la Ley de Haciendas Locales y Ley General Tributaria.

PRIMERO.- En cuanto a la regulación de la base imponible recogida en el artículo 8 de la propuesta de ordenanza fiscal, se sugiere, a los efectos de una mejor comprensión, la siguiente redacción del artículo 8:

“La base imponible total de estas contribuciones especiales, que asciende a la cantidad de 1.547.085,63 euros, se destinará íntegramente a la financiación de las inversiones que se detallan a continuación, tal y como consta en el Plan de Financiación de las Inversiones del Presupuesto Municipal de 2025, financiándose el resto mediante ingresos corrientes, tal y como consta también en el Plan de Inversiones del Presupuesto de 2025. Por tanto, la base imponible de estas contribuciones especiales (1.547.085,63 euros) supone el 90% del coste total que el municipio soporta por la realización de las inversiones detalladas.

En el presupuesto municipal de gastos del año 2025 constan las correspondientes partidas, adaptadas a las inversiones del Servicio de Extinción de Incendios, según las necesidades expuestas en el informe del Jefe del Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento y que son las siguientes:

<i>Maquinaria, instalaciones SPEIS y utillaje...:</i>	<i>820.000,00 euros</i>
<i>Adquisición vehículos de extinción.... :</i>	<i>550.000,00 euros</i>
<i>Vestuario especializado SPEIS</i>	<i>175.483,74 euros</i>
<i>Inversión en seguridad SPEIS.....</i>	<i>163.500,29 euros</i>
<i>Parque de Bomberos y Policía Ildefonso Prats:</i>	<i>5.000,00 euros</i>
<i>Mobiliario especializado.....</i>	<i>5.000,00 euros</i>
<i>Total</i>	<i>1.718.984,03 euros”.</i>



Constatada la correspondencia entre la denominación de las partidas que figuran en el Informe del Servicio de Economía y Hacienda y las que aparecen en el artículo 8 del proyecto de Ordenanza, ajustándose a la denominación y cuantía establecidas en el Presupuesto Municipal de gasto de 2025 al que hace referencia el referido artículo 8, este Tribunal informa favorablemente la modificación propuesta desde el Servicio de Economía y Hacienda.

IV. CONCLUSIONES

A la vista de todo lo expuesto y tras el análisis realizado, este Tribunal informa favorablemente al texto del proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de Extinción de Incendios para el año 2025.

Salvo mejor criterio en derecho, este es el parecer interpretativo de este Tribunal, reunido en sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la secretaria del Tribunal Económico Administrativo Municipal, Dña. Vanesa Diego Bonmatí.